



*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa*  
*-Presidencia-*



**RESOLUCIÓN N° 108 /2021**

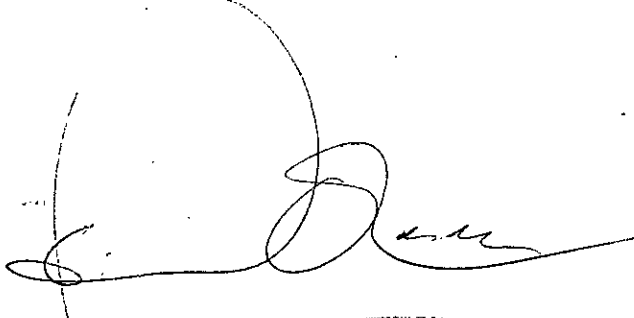
Santa Rosa, 1.<sup>a</sup> de mayo de 2021.

**Visto:** El Expediente N°36139/21, caratulado: "*SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS S/Llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Jefe de Despacho en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial*"; y

**Considerando:** Que a fs.1/2 el Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Germán Román Bonino, solicita se disponga el llamado a concurso para cubrir la categoría de Jefe de Despacho en el mencionado organismo.

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos a fs. 5/5vta., dicha categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia del otorgamiento del beneficio jubilatorio de la agente Graciela Noemí Fasio, habiéndosele aceptado la renuncia condicionada por Resolución de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia N°172/2020 y concedido el referido beneficio por Resolución N°20/21 del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, conforme fotocopias certificadas obrantes a fs. 3/3vta. y 4/4 vta. respectivamente.

Que asimismo, en el mencionado informe se detallan las pautas a seguir para llevar a cabo el proceso de selección, y se recomienda que el jurado evaluador se encuentre integrado por el Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 Dr. Germán Román Bonino en carácter de Presidente, y por su Subrogante Legal, la Sra. Juez del Juzgado de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. Daniela Lorena De la Iglesia, ambos organismos de la Tercera Circunscripción Judicial.



Que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatoria N° 3459, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso, para cubrir la categoría de Jefe de Despacho en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que, de acuerdo a las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", aprobadas por Acuerdo N° 3615, las cuestiones atinentes al ejercicio de dicha función deben ser resueltas por la Presidencia del Cuerpo.

**Por ello, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia**

**RESUELVE:**

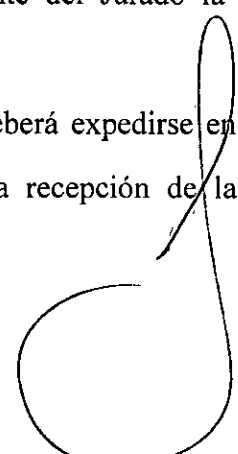
**Primero:** Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir la categoría de Jefe de Despacho en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por las Bases para el Sistema de Ascenso aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y modificatoria N° 3459.

**Tercero:** El Jurado estará conformado por el Sr. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Germán Román Bonino, en carácter de Presidente, y por su Subrogante Legal, la Sra. Juez del Juzgado de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. Daniela Lorena De la Iglesia, ambos organismos de la Tercera Circunscripción Judicial.

**Cuarto:** Delegar en el Sr. Presidente del Jurado la designación del Secretario del concurso.

**Quinto:** Establecer que el Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a contar desde la recepción de las actuaciones remitidas por la Secretaría de Recursos Humanos.





*Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa*  
*-Presidencia-*



**Sexto:** Para el caso que exista un único postulante inscripto, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de ocho (8) días hábiles.

**Séptimo:** No podrán intervenir los empleados sancionados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presente resolución, ni quienes se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de tres meses, continuos o discontinuos en los dos últimos años.

**Octavo:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" y "Anexo II" que forman parte de la presente.

**Noveno:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - [justicia.lapampa.gob.ar](http://justicia.lapampa.gob.ar) -.

**Décimo:** Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



**ANEXO I**  
**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y**  
**ANTECEDENTES**

1º) Se requerirá a los postulantes los siguientes conocimientos:

A- Normativa procesal civil (CPCyC)

B- Normativa procesal laboral (Ley N° 986)

C- Normativa procesal concursal (LCyQ)

Todo ello en lo pertinente al cargo a cubrir.

D- Ley Orgánica del Poder Judicial (en lo pertinente).

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral, se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma remota utilizando al efecto herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

3º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.

4º) La evaluación escrita tendrá asignado un puntaje máximo de 50 puntos; evaluación oral un máximo de 35 puntos y a los antecedentes un máximo de 15 puntos. En todos los casos, solo serán tenidos en cuenta especialmente aquellos que tengan directa relación con la función del cargo que se concurra y que se encuentren fehacientemente acreditados.

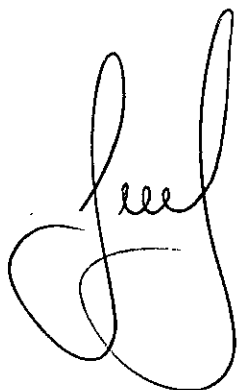
5º) La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones escrita y oral, será la nota final correspondiente a la oposición.

6º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 85 puntos: 50 puntos escrito y 35 puntos oral) y a los antecedentes (máximo 15 puntos) se sumarán, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

7º) A la instancia de evaluación oral, solo accederán aquellos postulantes que obtengan como mínimo el 50% del puntaje asignado a la evaluación escrita.

8º) Dicho orden de mérito se notificará a los mismos, poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido.

9º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la Secretaría de Recursos Humanos, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a horizontal line.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'E' followed by a horizontal line and a small flourish.

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



**ANEXO II**

**PLANILLA de CALIFICACIÓN de ANTECEDENTES**

Concurso: Jefe de Despacho

Postulante: .....

**1) FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL –Máx. 12pts.-**

**a) Jornadas/Cursos/ Congresos (0.25 a 0.50 pts. c/u)**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2) ANTIGÜEDAD (Máx 3pts.)**

**0.20 punto por cada año de antigüedad.**

.....  
.....

**TOTAL: .....**

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

